

**REGLAMENTO PARA ALUMNOS EN PRÁCTICA CLÍNICA**

**FACULTAD DE ENFERMERÍA TAMPICO**

**D-OP-38-11-02**

**VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD**

## Tabla de Contenido

Contenido	Página
Misión	1
Visión	1
Título I: Disposiciones Generales	1
Plan Curricular: Actualización 2019	2
Plan Curricular Generación Del Conocimiento	2
Título II: De los Estudiantes	2
Uniforme	3
Para el Área de Simulación Clínica, Deberán Portar	3
Para el Área Clínica General, las Mujeres Deberán Portar	3
Los Hombres Deberán Portar	3
Para el Área Quirúrgica, Todos los Estudiantes Deberán Portar	3
Para el Área de Comunidad, Todos los Estudiantes Deberán Portar	3
Título III: Del Comportamiento de los Estudiantes	5
Título IV: De las Inasistencias y Sanciones	7
Título V: Faltas de los Estudiantes a la Disciplina y al Orden	8
Título VII. Transitorios Primero	9

## **Misión**

Somos una dependencia educativa de nivel superior que oferta programas educativos para la formación de profesionales de licenciatura y posgrado en la disciplina de Enfermería, con calidad académica, altamente competitivos, con visión intercultural, internacional y con sentido ético y humanístico en condiciones de igualdad. Con planes de estudio flexibles, centrados en el estudiante, que favorecen el auto aprendizaje, el pensamiento crítico y la creatividad, en escenarios simulados y reales, generando conocimientos para el cuidado de la salud humana, la solución de problemáticas de salud y la satisfacción de las necesidades sociales y el desarrollo sostenible de su entorno.

## **Visión**

Seremos una dependencia educativa formadora de profesionales de Enfermería reconocida por su calidad, nacional e internacionalmente, con pertinencia social y generadora de conocimiento científico en el campo de la Enfermería y la Salud, comprometida con las demandas sociales y con su entorno, vinculados con los sectores públicos y privados relacionados con la salud y el medio ambiente.

## **Título I: Disposiciones Generales**

Artículo 1.- La práctica clínica se podrán realizar en instituciones de salud públicas y/ o privadas de primer, segundo y tercer nivel, donde se cuente con un convenio de colaboración y/o acuerdos específicos, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y de la Facultad de Enfermería Tampico (FET-UAT); correspondiendo a esta última la selección de los campos clínicos para la realización de Práctica Profesional de Pregrado.

Artículo 2.- Deberán realizar la práctica profesional de estudiantes inscritos en las siguientes asignaturas en los periodos correspondientes a la secuencia curricular

### **Plan Curricular: Actualización 2019**

1 ° Periodo de Práctica de Enfermería Fundamental 2° Periodo Práctica de Enfermería Comunitaria

3° Periodo Práctica de Enfermería y Salud de la Mujer I

3° Periodo Práctica de Enfermería en Salud del Niño y del Adolescente

4° Periodo Práctica de Enfermería Pediátrica

4° Periodo Práctica de Enfermería y Salud de la Mujer II 5° Periodo Práctica de Enfermería y Salud en el Adulto I 5° Periodo Práctica de Enfermería en Salud Mental

6° Periodo Práctica de Enfermería y Salud en el Adulto I

6° Periodo Práctica de Enfermería Geriátrica

7° Práctica de Gestión en Enfermería.

7° Prácticas de Enfermería Avanzada.

### **Plan Curricular Generación del Conocimiento**

8° Residencia en Enfermería.

Artículo 3.- Los estudiantes podrán cursar la o las asignaturas correspondientes al periodo académico conforme a la secuencia curricular del plan de estudios vigente, con un máximo de 20 horas semanales, apegándose a los turnos establecidos por la institución hospitalaria y la FET-UAT.

Artículo 4.- Los turnos y horarios de la práctica clínica en: Simulación clínica, Instituciones de salud asistencial y comunitaria, serán establecidas cada periodo en el calendario escolar emitido por la Secretaría Académica de la FET-UAT.

### **Título II: De los Estudiantes**

Artículo 5.- Al inicio de cada periodo, todos los estudiantes deberán estar presentes

en la orientación inicial que imparten las Maestras de Enseñanza Clínica (MEC), como parte de la inducción a la práctica clínica presentar: Copia de la vigencia de servicio Médico (IMSS.), Cartilla de salud con esquema de vacunación actualizado, Comprobante de Curso de RPBI; Lista de verificación de evaluación y consentimiento informado previamente firmado.

Artículo 6.- Portar uniforme establecido por la FET-UAT, de acuerdo con las modalidades de asignación de práctica clínica en que se encuentre asignado.

### **Uniforme**

#### **Para el Área de Simulación Clínica, Deberán Portar:**

- a) Uniforme Quirúrgico (modelo y tipo de tela) establecido por la FET-UAT
- b) Zapatos clínicos blancos cerrados con o sin agujetas (no suecos) y tobimedias blancas

#### **Para el Área Clínica General, las Mujeres Deberán Portar:**

- 1) El uniforme (modelo y tipo de tela) establecido por la FET-UAT, cofia, zapatos clínicos cerrados con o sin agujetas (no suecos) tobimedias y blusa interior blanca.

#### **Los Hombres Deberán Portar:**

- 2) El uniforme (modelo y tipo de tela) establecido por la FET-UAT, zapatos blancos clínicos cerrados, calcetines blancos y camiseta interior blanca.

#### **Para el Área Quirúrgica, Todos los Estudiantes Deberán Portar:**

- 3) Uniforme quirúrgico con logotipo establecido FET-UAT, botas, cubrepeelo y cubreboca.

#### **Para el Área de Comunidad, Todos los Estudiantes Deberán Portar:**

- 4) Uniforme quirúrgico con logotipo establecido FET-UAT, zapatos blancos con o sin agujetas (no suecos), tobimedias blancas.

c) Para el periodo de invierno, todos los estudiantes deberán portar suéter azul con logotipo establecido por la FET-UAT, pudiendo usar camiseta interior blanca de manga corta o larga de cuello alto o redondo.

d) El uniforme se complementa de la siguiente manera, para todos los estudiantes:

- a. Gafete de identificación como estudiante de la UAT.
- b. Presentación personal: Sin excepción los estudiantes deberán presentarse aseados, con ropa limpia y bien peinados.
- c. Cabello corto o recogido por arriba del cuello de la blusa, la frente despejada, maquillaje discreto, sin pestañas postizas; si usan bigote y/o barba debe ser recortada.
- d. Quienes se tiñen el cabello, evitar durante la práctica clínica, tonos fosforescentes o fantasía.
- e. Uñas cortas: limpias, sin esmalte, gelish, acrílico o postizas.
- f. Portar reloj de pulso con segundero.
- g. Ropa interior blanca de corte convencional, sin estampado.
- h. No deberán portar joyas (aretes, anillos, cadenas, pulseras, etc.)
- i. Materiales de trabajo obligatorios: Cubrebocas, bolsa transparente (mostrar el interior de estas cuando se lo solicite el personal de vigilancia), libreta chica, lápiz, pluma de colores dependiendo del turno e institución, tijera de botón, ligadura y calculadora.
- j. No usar piercing visible.

#### Artículo 7.- Presentación a la Práctica clínica

e) En Escenario simulado presentarse con su MEC en el salón correspondiente.

f) En Escenario real presentarse a su llegada a las instituciones de salud con la MEC, y a su servicio asignado por rol oficial, con la jefa de piso o supervisor en turno.

Artículo 8.- Permanecer el horario establecido tanto en escenario de simulación, como en escenario real.

Artículo 9.- Asistir junto con el personal de piso a la entrega y recibo de turno, cuando la práctica clínica coincida con ese momento. Si necesita retirarse por causas de fuerza mayor, los estudiantes deberán obtener autorización verbal y/o por escrito de la MEC responsable y de la jefa del área de la institución.

Artículo 10.- Antes de retirarse del servicio, los estudiantes entregarán reporte verbal y/o escrito según las indicaciones del caso a la enfermera responsable de los mismos o a la jefa de piso, de las actividades y valoración de los pacientes asignados.

### **Título III: Del Comportamiento de los Estudiantes**

Sin excepción, los estudiantes que participen en práctica clínica en las instituciones de salud de primero, segundo y tercer nivel de atención, deberán observar las siguientes disposiciones: **VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD**

Artículo 11.- Cuando le sea solicitado por el personal de la institución, deberá mostrar identificación oficial vigente expedida por la UAT.

Artículo 12.- Deberán informar verbalmente a la MEC responsable y a la jefa de piso de la institución sobre cualquier problema técnico o de relaciones interpersonales en el que se vea involucrado.

Artículo 13.- Conducirse en todo momento con actitud ética en el trato con los pacientes, llamándolos por su nombre y/o apellido y no por su número de cama, respetando la individualidad de estos.

Artículo 14.- No hacer comentarios respecto al padecimiento de los pacientes en su presencia o con los compañeros y familiares.

Artículo 15.- No dar informes acerca del estado de salud de los pacientes, lo cual es responsabilidad del personal de la institución de Salud.

Artículo 16.- Cuidar y hacerse responsable del equipo biomédico que utilicen en las instituciones de salud.

Artículo 17.- En caso de accidente con el equipo biomédico utilizado, dar aviso oportuno a la enfermera responsable del servicio; y de acuerdo con la institución, seguir los lineamientos que corresponda. Asegurarse que la MEC que supervisa el área esté enterado del evento adverso.

Artículo 18.- Mantener comunicación profesional con personal de salud con pacientes y familiares bajo principios éticos y de respeto a las jerarquías institucionales.

Artículo 19.- Conducirse en todo momento con disciplina, respeto y solidaridad con el equipo de salud y con el paciente sin importar credo, sexo, etnia, orientación sexual, posición social o diagnóstico de salud.

Artículo 20.- En jornadas de 4 h. de la práctica clínica o menos, no se dispondrá de tiempo para ingerir alimentos. En turnos de jornada acumulada se asignarán 30 minutos para ingerir alimentos en el lugar señalado por la MEC y autorizada para tal efecto por la institución (no dentro del área de servicio, ni fuera de la institución).

Artículo 21.- Cuando un estudiante necesite atención médica urgente, avisar a la MEC y a la jefa de piso, para que efectúe los trámites necesarios.

Artículo 22.- Fomentar las buenas relaciones humanas entre el equipo de salud, los compañeros, el personal docente de la FET-UAT; respetando jerarquías institucionales que favorezcan una comunicación directa, fluida y respetuosa en todos los niveles.

Artículo 23.- No fumar dentro ni fuera de los terrenos de la Facultad de Enfermería ni de las instituciones de salud asignadas; no introducir e ingerir bebidas alcohólicas, ni bajo efecto de sustancias nocivas para la salud.

Artículo 24.- con respecto al uso de dispositivos móviles:

- a) Queda prohibido su uso por normatividad en todas las instituciones de salud, escenario simulado y práctica comunitaria.
- b) No usar dispositivos con auriculares para escuchar música durante la práctica clínica.
- c) El alumno que incumpla este artículo se verá afectado en su calificación.
- d) A la primera reincidencia, el alumno se hará acreedor a una inasistencia. Si hay una segunda reincidencia será dado de baja en la asignatura de práctica clínica que esté cursando con la consecuente reprobación de esta.

#### **Título IV: De las Inasistencias y Sanciones**

Artículo 25.- Las inasistencias serán evaluadas de la siguiente manera:

- a) Al presentar 3 inasistencias continuas sin justificación el estudiante será interrumpido del servicio de práctica clínica.
- b) Solo se justificarán las inasistencias por haber asistido a eventos extracurriculares, deportivos y culturales convocados por la dirección, presentando evidencia oficial de la asistencia a los eventos antes señalados a la autoridad inmediata superior (MEC).
- c) Otros motivos de inasistencia serán: fallecimiento de familiar directo, trámites legales personales, presentar evidencia oficial a la autoridad inmediata superior (MEC).
- d) Las inasistencias por motivo de enfermedad, deberá presentar nota médica emitida por una institución de salud para ser valorada su reincorporación a la práctica clínica.
- e) El comité de casos especiales se reunirá y emitirá veredicto de reincorporación

según sea el caso.

f) Para alumnos de alto rendimiento deportivo seleccionados a nivel Estatal y/o Nacional, la Dirección de la FET-UAT determinará la estrategia para la práctica clínica.

Artículo 26.- El tiempo de tolerancia máximo para obtener retardo al inicio de la práctica clínica será de 5 minutos a partir de la hora de entrada, por no más de un día al rol, en caso contrario tendrá inasistencia y se valorará su permanencia en la práctica profesional.

Artículo 27.- Dos retardos a la práctica clínica serán igual a una inasistencia y tres inasistencias por retardo serán motivo de interrupción.

Artículo 28.- Con la finalidad de evitar riesgos para la salud las alumnas embarazadas: podrán asistir a la práctica clínica bajo las siguientes condiciones:

- Presentar a la Coordinación de Enseñanza Clínica constancia médica mensual que avale que esta actividad no presentará riesgo alguno para su salud ni la del producto.
- Las faltas por embarazo y parto serán tratadas de la misma manera en que se expuso en el artículo 25.

#### **Título V: Faltas de los Estudiantes a la Disciplina y al Orden**

Artículo 29.- Se consideran faltas de los estudiantes a la disciplina y al orden universitario y a la práctica clínica las siguientes:

1. Permanecer dentro del área clínica fuera de horarios de práctica clínica, sin autorización de la maestra de enseñanza clínica.
2. Realizar actividades de enfermería, en otra institución de salud, diferente a la asignada oficialmente para la práctica clínica, portando el uniforme clínico y/o quirúrgico de la FET-UAT.
3. Salir de la institución sin previa autorización de maestra de enseñanza clínica durante el horario de práctica clínica.

4. Utilizar lenguaje soez y palabras altisonantes para dirigirse a la maestra de enseñanza clínica, personal de la institución, pacientes y compañeras(os) estudiantes o cualquier otra falta de respeto.
5. Mostrar evidencia de haber sustraído objetos que no son de su propiedad.
6. Presentarse con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
7. No atender rigurosamente lo que dice el Artículo 24 del presente reglamento.
8. Lo que se refiere en el capítulo 2 y de las faltas y sanciones artículo 49 del reglamento de estudiantes de educación de tipo medio superior y superior de la UAT.

Se suspenderá el servicio asignado, y tras una evaluación de la falta cometida, se determinará la sanción correspondiente conforme al Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y al Reglamento Interno de la FET-UAT vigentes.

Artículo 30.- Las sanciones a las que estarán sujetos los estudiantes que cometan las faltas mencionadas anteriormente serán las siguientes:

1. Amonestación verbal en privado o escrita.
2. Suspensión temporal del servicio asignado.
3. Suspensión definitiva del servicio asignado para la práctica clínica y lo que se refiere en el capítulo 2 de las faltas y sanciones artículo 50 del reglamento de estudiantes de educación de tipo medio superior y superior de la UAT.

## **Título VII. Transitorios**

Primero:

Cualquier situación no presente en este reglamento será valorada por la Dirección y

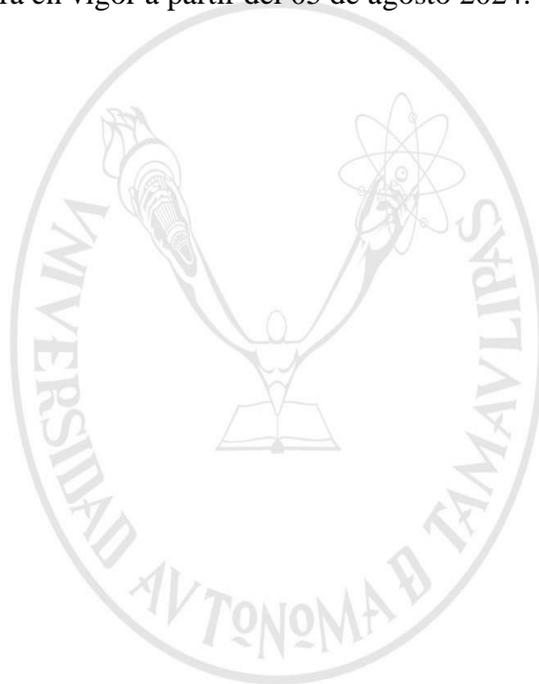
Secretaría Académica de la FET-UAT y su decisión será inapelable.

Segundo:

El presente reglamento fue presentando al Consejo Técnico en su sesión del 17 de marzo del 2005, quien lo aprobó y lo puso en vigor a partir del 19 de agosto del 2005.

Última revisión y modificación en mayo 2024.

La versión actual entra en vigor a partir del 05 de agosto 2024.



VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD